

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.	Villahermosa, Tab., Abril 20 de 1974.	Núm. 3296
------------	---------------------------------------	-----------

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

## EDICTO

SR. CESAR RODRIGUEZ LOPEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número . . . . . 185/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Gloria López J. de Rodríguez., en contra del señor César Rodríguez López., con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, marzo dieciocho de mil novecientos setenta y cuatro.— Por presentada la señora Gloria López J. de Rodríguez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposo el C. César Rodríguez López de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 254, 255, 259, 264 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Edo., 266, 267 fracciones VIII y XI, 275, 278, 282 del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. En virtud de que el demandado César Rodríguez López es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en el diario de mayor circulación que se edita en ésta ciudad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta días que

computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior. Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre de la promovente al C. Carlos Sebastián Hernández en el domicilio señalado.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaría Judicial "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— firmado.— una firma ilegible.-firmado.-Carmen Hidalgo H.- Rúbrica.-Seguidamente se fijó el acuerdo.— firmado.— Hidalgo H.— A. continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 185/974 en el libro de gobierno.— firmado.—Hidalgo H.

Por mandato Judicial y por vía de notificación en el Periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de esta ciudad, expido la presente constante de una foja útil que sello firmo y rúbrica a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "D" del Jdo. 2o. Civil.

C. Carmen Hidalgo Hernández

3 — 2

**S O L I C I T U D.—De Dotación de Ejidos al Poblado "EL PANCUCAL" Municipio de Huimanguillo, Tabasco.**

Huimanguillo, Tab., julio 8 de 1973.

**C. Lic. Mario Trujillo García.**  
Gobernador Constitucional del Estado.  
Palacio de Gobierno.  
Villahermosa, Tab.

Los suscritos del presente nos dirigimos a usted con todo respeto manifestándole lo siguiente:

Por la urgente necesidad que tenemos a causa de la carencia de las tierras, disponibles para el trabajo, con el que subsistimos y satisfacemos las necesidades de nuestras familias, siendo que somos gentes del campo y de escasos recursos económicos, para poder comprar un pedazo de tierra en legítima propiedad, venimos ante usted, para solicitar tierras posiblemente afectables, en materia agraria, no dudando de su espíritu revolucionario, como nuestro digno gobernante, esperamos que nuestra solicitud con la iniciativa de un expediente, que más tarde, redunde en beneficio nuestro.

Dichas tierras a que venimos a hacer mención, se encuentran ubicadas en el Municipio de Huimanguillo y que se les denomina "El Pancucal" o más bien dicho Ogarrio, siendo una superficie de aproximadamente 5,000 hectáreas, no conociendo en ellas ningún cultivo, que justifique la posesión de pequeños propietarios, aunque tenemos conocimiento que existen algunos, que para nosotros son desconocidos.

Queremos aclarar que dichas tierras no son propias para el cultivo agrícola, sino exclusivamente para la ganadería, en las cuales de resolverse favorablemente nuestro intento, sería la formación de un ejido.

Confiado en su gran interés que tiene por el fiel cumplimiento de la nueva Ley Federal de Reforma Agraria, quedamos en espera de su digna respuesta.

De usted atenta y respetuosamente los que nos suscribimos al calce.

**FIRMA DE LOS EJIDATARIOS.**

Sebastián García Vicente, José Margarito Córdova L., Jesús Córdova Rodríguez, Alfredo Mena Jiménez, Eliseo Palma Ramírez, Jorge Luis Ramírez, José Luis Gómez, Jesús González Cruz, Samuel Torres Solís, Mario Hernández J., Apolinar García Madrigal, Cirilo López Castillo, Carmen García Madrigal, Cruz Pie-

H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco.

**E D I C T O**

El C. Matias Cordero Jiménez, Mayor de edad, natural y vecino de la Villa de Tapijulapa, se presentó ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno valdió ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa, el cual consta de una superficie de 160 M2. (ciento sesenta metros cuadrados), con sus medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 8 Mts., (ocho metros lineales con terreno del fundo legal: Al Sur, 8 mts., (ocho metros lineales) con propiedad del C. Gregorio Solis Méndoza; Al Este-20 Mts., (veinte metros lineales) con la Calle Lic. Carlos A. Madrazo, y Al Oeste, 20 mts., (veinte metros lineales) con propiedad del C. Galindo Pérez Jiménez.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terreno del fundo legal.

Tacotalpa Tab., a 25 de marzo de 1974.  
Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.  
Srita. Alicia González Lanz.  
El Secretario.  
J. Víctor Aguilar Yedra.

3 — 3

dra Córdova R., Vidal Javier Ramírez, Eusebio Córdova, Andrés Javier Burelos, Erasmo Izquierdo, Matías Javier Ramírez, Rosalino Izquierdo de la Cruz, Manuel Vasconcelos, Esteban J. Ramírez, Armando Vasconcelos, Asunción Alejo Cruz.

**C E R T I F I C O.—**Que la presente es Copia fiel del original que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Septiembre 3 de 1973.

El Secretario de la Com. Agrar. Mixta.  
Ing. Ricardo C. Payró Jene.

Cotejaron: Amparo Hernández de Vidal y Candelaria Hdez Pérez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Jalpa de Méndez, Tab.

# EDICTO

**C. Andrés Jiménez López.**  
**Donde se encuentre.**

Hago de su conocimiento que en el expediente Civil No. 41/97-4 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, que promovió en su contra Lorenzo, José María y Pascuala Jiménez López se dictó el siguiente acuerdo que dice:

**ACUERDO:** Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco, abril cinco de mil novecientos setenta y cuatro.—Téngase por presentado a los señores Lorenzo, José María y Pascuala Jiménez López, mayores de edad, católico, cédulas, con domicilio ampliamente conocido en el predio rústico denominado "La Azucena", sito en las goteras del Pueblo Soyataco, de este Municipio, señalando los Estrados de este Juzgado para oír y recibir todas clases de notificaciones promoviendo en la Vía Ordinaria Civil y demandado al señor Andrés Jiménez López de domicilio ignorado, y del C. encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Cuarto Partido Judicial con oficina en el edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, la Prescripción Positiva para adquirir en propiedad el predio rústico denominado "La Azucena" ubicado en el Pueblo de Soyataco, de este Municipio, con superficie de Cinco Hectáreas, Treinta y Ocho Areas, Noventa y Dos Centiáreas, limitado al Norte: Con camino Vecinal, Sur, Camino Vecinal; Este, Camino Vecinal, y al Oeste, con propiedad de los hermanos Sánchez López: con fundamento en los artículos 790, 794, 798, 806, 807, 823, 824, 825, 1135, 1136, 1138, 1151, 1152, 1156, 1157, 2917 y demás relativos del Código Civil; 2o., 44, 104, 108, 121, 155, 154, 158 y demás relativos del Có-

digo de Procedimientos Civiles se le dá entrada a la demanda, en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno, dése el aviso respectivo a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le compete; apareciendo que el señor Andrés Jiménez López demandado, es de domicilio ignorado expídanse los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, diario "Presente", y Diario "Avance" que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, haciéndoles saber al demandado que tiene, se dice, que debe de comparecer ante este Juzgado a dar constestación a la demanda en el término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta días, asimismo apareciendo que al Encargado del Registro Público de Cunduacán, se le demanda la cancelación y enmienda de la nota de Inscripción que aparece en el Título de Propiedad, remítase atento exhorto al C. Juez Municipal del Cuarto Partido Judicial para que en auxilio de este Juzgado notifique y corra traslado con las copias que se le acompañan al C. Encargado del Registro Público de aquella entidad para que en término de nueve días contestación a la demanda instaurada en su contra.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el licenciado Daniel Gamas Amat, Juez Mixto de Primera Instancia, asistido de la Secretaria Judicial con quien actúa señora Delfina Hernández de Pérez, que certifica y dá fé".—Rúbricas.

Y por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, diario "Presente" y diario "Avance" de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente edicto, a los cinco días del mes de abril del presente año de 1974, de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

La Sria. Jud. del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández de Pérez.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo  
Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

## E d i c t o

C. LAURA QUEN RAMIREZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.  
O QUIEN LA REPRESENTA.

En el Expediente número 114/973, Relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. Cesár Garduño Martínez, en contra de su Esposa Laura Quen Ramírez. Se dictó un auto que copiado textualmente dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tabasco, Abril tres de mil novecientos setenta y cuatro. Visto: El escrito del promovente César Carduño Martínez, y la certificación de la Secretaría se acuerda: Como lo pide el Promovente se declara en rebeldía a la demandada Laura Quen Ramírez, en virtud de no haber contestado la demanda instaurada en su contra, y en lo sucesivo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su búsqueda y las últimas notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este juzgado. Y con fundamento en los Artículos 265, 284, 616 617, y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se abre este juicio a pruebas por el término de diez días fatales a las partes, y conforme al 618, publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial y agregados que sean a los autos los periódicos comenzará a correr el término. Y con la Carta Poder debidamente legalizada, se reconoce la personalidad del C. Lic. José Melquiades Vega Alvarado, para representar a la promovente en este Juicio.— Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gonzalo Beltrán C. Juez del conocimiento, por ante el Secretario que certifica.—Lic. G. Beltrán C.— José A. B. J. Rúbricas.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se editan en la Capital, por dos veces consecutivas y para que le sirva de notificación a los demandados.

Atentamente.

Teapa Tab., Abril 8 de 1974.

El Srío del Juzgado Mixto de 1ra. Instancia.  
José Beltrán Jiménez.

2 — 1

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA

Of. Subalterna de Comalcalco, Tab.

## Convocatoria para Remate

### TERCERA ALMONEDA

A las once horas del día quince de abril de mil novecientos setenta y cuatro se rematará en Comalcalco, Tab., lo siguiente:

Una Fabrica Embotelladora de Refrescos Electrica Automotica marca Dixie Modelo "C" Con su saturador marca "The Liqued Carbonico" Co. Núm. 5536.

Dichos bienes fueron embargados a L. C. BENITO FALCONI CORDOVA, para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo de 1 mismo por concepto de Multas Ley Agua Envasadas y Multa de Apremio.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 25,000.00 Veinticinco mil pesos cero centavos) y será postura legal la que cubra la \$ 8,000.00) de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos relativos de la Sección Quinta del Capítulo Tercero, Título Tercero, del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1)

Camalcalco, Tab., a 29 de Marzo de 1974

El Jefe de la Oficina.

JAVIER RAMIREZ BURGUETE.

- (1) Cuando en el certificado de gravámenes aparezcan otros acreedores, que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el artículo 71, fracción II, inciso a), del Código Fiscal, por alguna de las causas previstas en el inciso c) del mismo precepto, se expresarán sus nombres en la convocatoria, conforme al artículo 126 del propio ordenamiento.

20—27

Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Noveno

Partido Judicial, Macuspana, Tabasco.

# EDICTO

**Sra. Olga Contreras Sánchez.**  
**Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil No. 51/974, relativo al Juicio de Divorcio por, se dice, Necesario, promovido por el señor Moisés Martínez Domínguez, en contra de Ud., con fecha quince de marzo del presente año se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado. Macuspana, Tabasco, a quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Por presentado el señor Moisés Martínez Domínguez, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa Olga Contreras Sánchez, de domicilio ignorado; fundando su demanda en la causal de divorcio prevista por la fracción IX del artículo 267 del Código Civil vigente.—Con apoyo en los artículos 1o., 43, 44, 94, 153, 144, 155, fracción IV, 254, 255, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda. Se dá entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso de inicio a la H. Superioridad. Como la demandada es de domicilio ignorado y el promovente exhibe constancia del C. Delegado Municipal de Ciudad Pémex de este Municipio y del C. Comandante de la Policía Preventiva de este lugar, en el sentido de que previa búsqueda no fue localizado el domicilio de la señora Olga Contreras Sánchez, ignorándose su paradero actual, con fundamento en el artículo 121 fracción II párrafo último del Código Procesal de la Materia, se ordena su emplazamiento por medio de edictos que serán publicados por tres veces; de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otros periódicos de los de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de un término de sesenta días contados al día siguiente de la última publicación, a recoger las copias de la demanda, que quedan a su disposición en

la Secretaría de este Tribunal, debiendo producir su contestación por escrito dentro de los nueve días siguientes y señalar domicilio y persona en esta ciudad para oír notificaciones, prevenida que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores aún las personales les surtirán por los Estrados del Juzgado.—En virtud de que los menores Daniel Jesús y Elizabeth Martínez Contreras, se encuentran en poder de la demandada y esta es de domicilio ignorado, por el momento no ha lugar a resolver respecto de las medidas provisionales a que se refiere el artículo 282 del Código Civil vigente en el Estado.—Hágase saber a las partes que el término de diez días fatales que tienen para ofrecer pruebas, comenzará a contar al día siguiente de que halla vencido el de contestación a la demanda. Se tiene por Designado de parte del promovente para oír notificaciones los Estrados del Juzgado.—Así como al Pasante de Derecho Arturo Martínez.— Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. José Humberto Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.—Doy fé.—Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces, de tres en tres días, expido el presente edicto a los dos días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana.

A t e n t a m e n t e .

Macuspana, Tab., 2 de abril de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Primer Secretario del Juzgado  
**J. Gustavo Camacho Martínez.**

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

## EDICTO

CC. ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO,  
LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICEN-  
CIO, AGUSTIN OVANDO GUTIERREZ,  
SALVADOR SOLORZANO BRAVO DR.  
ALFONSO BALA GARCIA.  
DONDE SE ENCUENTREN.

En el Expediente Civil Núm. 98/973, re-  
lativo al Juicio Ordinario de Prescripción Po-  
sitiva, promovido en contra de ustedes, por el  
señor Florentino Mendoza López, con fecha  
veinticinco de junio de mil novecientos setenta  
y tres, se dictó un acuerdo que en lo conducente  
dice:

En consecuencia y con apoyo en los ar-  
tículos 1o., 2o., 43, 44, 143, 144, 155 fracción  
IV, 254, 255, 284 y relativos del Código de  
Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:  
Avóquese este Juzgado al conocimiento de di-  
chos autos, inscribáse en el libro de Gobierno  
bajo el número que le corresponda y dése avi-  
so de inicio a la H. Superioridad. Siendo los  
demandados de domicilio ignorado, con funda-  
mento en el artículo 121 del Código Procesal  
invocado, emplacéseles por medio de edictos  
que se publicaran en el Periódico Oficial del  
Estado y en otro periódico de los de mayor cir-  
culación de la Capital del Estado, por tres ve-  
ces, de tres en tres días; haciéndoles saber que  
deberán presentarse a recoger las copias del  
traslado que quedan a su disposición en la Se-  
cretaría de este Tribunal, en un término de se-  
senta días, contados a partir de la última pu-  
blicación y producir su contestación dentro de  
los nueve días siguientes al término anterior.  
Hágase saber a las partes que el término de  
diez días fatales que tienen para ofrecer prue-  
bas, comenzará contar al día siguiente de que  
haya vencido el de contestación a la demanda.  
—El inmueble cuya prescripción se demanda,  
es el predio urbano ubicado en la avenida 21  
de marzo anteriormente cerrada de Bernal Díaz  
del Castillo de la Ciudad de Teapa, Tabasco,  
con superficie de 692.75 Mts. 2, y sus límites:  
Al Norte, 23.30 metros, con Guadalupe Sán-  
chez Vidal; Al Sur, 26.00 mts., con Corregido-  
ra de Bernal Díaz del Castillo hoy Avenida 21  
de marzo; al Este, 30.45 mts., con Francisca Sa  
la Cruz; y al Oeste, 26.00 mts., con Isabel  
Sánchez Méndez.— Superficie construída . .  
35.75 Mts. 2.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

## Edicto

María Concepción Gallaga de Fernández,  
Mayor de edad, con domicilio en la calle Alda-  
ma 523 en esta Cd., se ha presentado a este  
Ayuntamiento Constitucional que presido, de-  
nunciando un lote de terreno Municipal, ubica-  
do en la calle Sindicato de Salubridad Núm.  
70—B en la Colonia Adolfo López Mateos de  
esta ciudad, constante de una superficie de  
321.55 metros cuadrados, con las medidas y  
colindancias siguientes:

Al Norte 7.00 metros con propiedad de  
Alicia Bosada, al Sur 20.00 metros con Boule-  
vard "Grijalva"; al Este 21.30 metros con pro-  
piedad del Dr. César Portilla Rosado; al Oeste  
25 70 metros con zona federal de la Laguna de  
las Ilusiones, a cuyo efectos acompaña el plano  
respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del pú-  
blico en general, para que el que se considere  
con derecho a deducirlo se presente en el tér-  
mino de 8 días en que se publicará por tres ve-  
ces en el Periódico Oficial del Gobierno del  
Estado, Tableros Municipales y parajes públi-  
cos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo  
XX del Reglamento de Terrenos del fundo Le-  
gal.

Villahermosa, Tab., a 17 de abril de 1974.  
Sufragio Efectivo No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.  
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.  
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 1

Y por vía de notificación y para los efec-  
tos de su publicación en el Periódico Oficial  
del Estado, por tres veces de tres en tres días  
y en otro Diario de los de mayor Circulación  
expido el presente edicto en la Ciudad de Ma-  
cuspana, Tabasco, a los seis días del mes de  
marzo del año de mil novecientos setenta y  
cuatro.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El primer Secretario del Juzgado.  
J. Gustavo Camacho Martínez.

3 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia  
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

## E D I C T O

CC. ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO.  
LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO  
Y OTROS.  
DONDE SE ENCUENTREN.  
O QUIENES LOS REPRESENTEN.

En el Expediente número 54/973, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por los CC. Enrique Vázquez Santiago Fausto Cárdenas Peredas y otros, en contra de los CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio y otros, se dictó un auto que copiado textualmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tabasco, Abril seis de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos: El estado de autos, y la certificación de la Secretaría se acuerda: Con fundamento en los Artículos 265, 271, 284, 285, 616, 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles, se declara en rebeldía a los Demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero y otros, y en consecuencia en lo sucesivo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su búsqueda y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados

de este Juzgado. Se abre el Juicio a Pruebas por el término de diez días fatales a las partes debiendo publicarse este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el 618 y egregados que será los periódicos a los autos, comenzará a correr el término.— Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gonzalo Beltrán Calzada Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que Certifica. Lic. Gonzalo B. C.— J. Anselmo B. J.— Rúbrica.

Lo que Transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se editan en la Capital, por dos veces consecutivas y para que le sirva de notificación a los demandados.

A t e n t a m e n t e .

Teapa Tab., Abril 7 de 1974.

El Srio. del Juzgado Mixto de Primera Inst.  
José Anselmo Beltrán Jiménez.

2 — 1

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto

Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

## E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 61/973, relativo a las Diligencias de información de dominio promovido por la señora María del Carmen Jiménez Valenzuela, se dictó el siguiente acuerdo:

“Balancán, Tabasco, Diciembre ocho de mil novecientos setenta y tres.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Tabasco.—Visto:— Se tiene por presentada a la señora María del Carmen Jiménez Valenzuela, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo en la

Vía de Jurisdicción voluntaria, información de dominio para acreditar que tiene la posesión sobre un predio urbano ubicado en la Calle Aldama Núm. 311 de esta ciudad, constante de una superficie de: 320:00) metros cuadrados, con los linderos siguientes Al Norte, con propiedad de Manuel Roque Juárez; al Sur, con propiedad de Rosa Bailón Mayo.— Al Este con calle Mina y Al Oeste, con calle Aldama, en dicho predio se encuentra edificada una casa construida de techo de lámina de cinc., forrada de caña natural y piso de cemento, la cual ocupa una area de setenta y nueve metros y ochenta centímetros cuadrados.— Con apoyo

(Sigue a la vuelta)

en los artículos 2932 del Código Civil y 904 fracción II de Procedimientos Civiles ambos en vigor, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.— Fórmese expediente por duplicado.— Regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.— Dése el aviso de inicio al Superior y vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito y a los colindantes, haciéndoles saber que quedan citados para la Información a fin de que haga valer los derechos que por sí o por representación tuvieren.— Expídanse los Edictos que se publicarán de Tres veces de ocho en ocho días en el Periódico Oficial del Estado y Diario "Rumbo Nuevo", que se edita en la Capital del Estado.— Así mismo expídanse los avisos de rigor para ser fijados en los lugares públicos de costumbre.— Satisfechos que sean los requisitos de publicidad, se fijará oportunamente fecha para la Recepción de la Testimonial.— Se tiene por

autorizado para recibir citas y oír notificaciones en nombre de la promovente al señor Antonio Magaña Lázaro en la calle Melchor Ocampo número 608 de esta Ciudad.— Notifíquese y Cúmplase.— Así lo porveyó, mandó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia Lic. Francisco Méndez Azcuaga, ante la Secretaria con quien actúa y dá fé.— firmas.— Rúbricas.

En vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y rumbo Nuevo, por tres veces de ocho en ocho días expido el presente edicto en la ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y tres. Doy fé.

La Secretaria del Juzgado.  
Elena Abreu de Espinoza.

20—27—4

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto  
Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

## E D I C T O

AL C. CARLOS DANIEL TORRES  
CALDERON.  
EN DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil Número 37/973, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por su esposa la señora Elda Lucia Abreu Ferrer, en contra de Usted, con fecha treinta de Marzo del año en curso, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

"Primero:—Ha procedido la Vía Ordinaria Civil empleada por la actora señora Elda Lucia Abreu Ferrer, en el presente Juicio.— Segundo:—La actora señora Elda Lucia Abreu Ferrer probó su acción y el demandado no se excepcionó.— Tercero:—Se disuelve el Vínculo Matrimonial que unía a los esposos Elda Lucia Abreu Ferrer y Carlos Daniel Torres Calderon celebrado el día trece de junio de mil novecientos sesenta y cinco, ante el oficial del Registro Civil de esta Ciudad, bajo la partida número 47.—Cuarto:—Se condena al señor Carlos Daniel Torres Calderón a perder la Patria Potestad de sus menores hijos Carlos Daniel, Margarita Isabel e Iliana Torres Abreu, quien en lo sucesivo la ejercerá exclusivamente la señora actora Elda Lucia Abreu Ferrer, quien deberá incorporarlos a su familia para

proporcionarles alimentos y cuidados propios de su edad.—Quinto:— Se condena al demandado señor Carlos Daniel Torres Calderón a pasar alimentos a la Sra. Elda L. Abreu Ferrer en términos del considerando VI de esta resolución.—Sexto:— El demandado no podrá contraer nuevas nupcias, sino pasados dos años por ser cónyuges culpables.— Séptimo:— Al causar Ejecutoria esta sentencia, comuníquese al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las personas de esta ciudad, para los efectos legales a que haya lugar.—Octavo: No se Hace especial condenación en costas.—Noveno.— Notifíquese y cmlpase.—Así definitivamente Juzgando lo sentenció y firma el ciudadano Licenciado Francisco Méndez Azcuaga, Juez mixto de Primera Instancia del decimo Cuarto partido Judicial del Estado de Tabasco, ante la secretaria con quien actua y da fé.—Firma rúbricas. . . ."

Lo que comunico a Ud., en vía de Notificación por medio de este Edicto que expido en una foja útil el día diez del mes de Abril del año de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.— Doy fé.

La Secretaría del Juzgado M. P. L.  
Tribilín A. Bertruz.

2 — 1